



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00310 00**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMEK** contra **EDNA MARGARITA MEJIA FIGUEROA** y **CLAUDIA PATRICIA VALLE GOENAGA**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 231931

Por la suma de \$ **9.475. 105.00** por concepto de capital insoluto del pagaré allegado con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el capital relacionado anteriormente, desde su fecha de exigibilidad **-16 de julio de 2019-** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Negar el mandamiento de pago respecto de los gastos de cobranza como quiera que los mismos no fueron acreditados mediante documento idóneo.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.** Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55

Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Téngase en cuenta que el abogado EDWIN ELIECER LOPEZ HOSTOS, actúa como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE (1 de 2) ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 081 de 12 de julio de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43a52339b41224465a2f2e17a9b5ad9835475ef2722b1e0e81e5260e12e9f474

Documento generado en 11/07/2022 02:00:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**